

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 512

TEGUCIGALPA: 9 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.117

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 21 al 29 de enero de 1919.

AVISOS

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza una emisión de sellos postales

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Autorizar la emisión de sellos postales para el cuatrienio comprendido entre el 1º del presente mes y el 1º de enero de 1923; debiendo hacerse dichos sellos en la Litografía Nacional, conforme al siguiente detalle:

OFICIALES

V. DE CEX.	CANTIDAD	V. TOTAL	COLOR
\$ 0.01	500.000	\$ 5.000.00	Café quemado
0.02	500.000	10.000.00	Rojo
0.05	300.000	15.000.00	Violeta
0.10	250.000	25.000.00	Azul oscuro
0.15	114.000	17.100.00	Azul claro
0.20	50.000	10.000.00	Café claro
0.50	20.000	10.000.00	Bermellón
1.00	10.000	10.000.00	Verde

Sumas... 1.744.000 \$105.100.00

DESTINADOS A LA CIRCULACION

V. DE CEX.	CANTIDAD	VALOR	COLOR
\$ 0.01	2.000.000	\$ 20.000.00	Café quemado
0.02	2.000.000	40.000.00	Rojo
0.05	600.000	30.000.00	Violeta
0.10	640.000	64.000.00	Azul oscuro
0.15	400.000	60.000.00	Azul claro
0.20	200.000	40.000.00	Café claro
0.50	50.000	25.000.00	Bermellón
1.00	25.000	25.000.00	Verde

Sumas... 5.915.000 \$310.000.00

2º— El tamaño de los sellos será de 19 por 25 milímetros, los que llevarán en el centro la fotografía de la estatua que del General don Francisco Morazán existe en el Parque Central de esta ciudad; llevando en la parte superior de dicha fotografía la inscripción que dice: U. P. U.—1919—Correos de Honduras. —Los oficiales llevarán además, la palabra (oficia), con tinta negra y a los lados, y en la parte inferior, el valor de los sellos, consignado en números arábigos y en letras.

3º—La cantidad total será recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la enviará a la Dirección General de Rentas para que se la cargue en cuenta y proceda a su distribución en las Oficinas Fiscales respectivas; y

4º—Que mientras se hace el tiro de esta nueva emisión continúen en uso los sellos que existen de la anterior.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 43.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.00) cuarenta y tres pesos, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara entregará al Gobernador Político del mismo, para que pague el valor de 88 rollos de cabuya que ha remitido para servicio de la Dirección General de Correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento mande entregar al telegrafista de San Juan de Flores la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para que pague el valor del enverjado que se hizo en aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 5.000.00, que para reforzar la Partida 15ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del

Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza un sobresueldo mensual

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, a partir del presente mes y por el resto del año económico en curso, el sobresueldo de (\$ 5.00) cinco pesos mensuales, que se pagarán al celador de la línea telegráfica de Protección a Zambrano; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 5.000.00 cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que la Caja Nacional pagará al Secretario de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Bachiller don Simón Padilla Miralda, para que atienda a la curación de su enfermedad; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, a partir del 1º del presente mes y por el resto del año económico en curso, el siguiente presupuesto de gastos para la Agencia Postal de San Juan Benque, en el departamento de Atlántida:

Sueldo del Agente Postal, al mes. \$ 10.00
Gastos de Escritorio 1.50

Suma 11.50

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pague la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, a don Ramón Montoya por importe de 60 postes que ha suministrado para la reconstrucción de las líneas telegráficas en jurisdicción de Yocón, de aquel departamento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, al fietero don Enrique Pascua, por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos, de la ciudad de San Pedro Sala a la de Santa Bárbara; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto en la Escuela de Artes y Oficios el Escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas Agricultura, don Miguel R. Núñez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de \$ 40.00 mensuales, a don Carlos G. Vallejo, el cual devengará desde el 7 del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios. Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un Guardalmacén

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

Habiéndole sido admitida la renuncia de Guardalmacén de la Escuela de Artes y Oficios al señor don Virgilio Pinei, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, previas las formalidades legales, a don Miguel R. Núñez, quien devengará el sueldo de ley, a partir del 7 del presente mes, fecha en que principió a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de tres lotes de terreno

Tegucigalpa, 23 de enero de 1919.

Vistas las diligencias de medida que el Ingeniero don Medardo Zúñiga V. practicó en los tres lotes de terreno que a continuación se expresan, sitos en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida:

Lote Nº 1.—Llamado «El Triunfo», limitado: al Norte, Este y Oeste, con terreno nacional pantanoso; y al Sur, con la Laguna de El Triunfo y con una extensión de 102 hectáreas, 79 áreas y 80 centéareas.

Lote Nº 2.—Llamado «Las Casas», limitado: al Norte y Oeste, con el mar; al Este, con terreno nacional baldío; y al Sur, con terreno El Triunfo, con una extensión de 14 hectáreas, 97 áreas y 28 centéareas.

Lote Nº 3.—Llamado «Divonia», limitado al Norte y Este, con terreno nacional pantanoso; al Oeste, con terreno nacional; y al Sur, con finca Elliot, y tiene una extensión de 24 hectáreas, 90 áreas y 26 centéareas, formando todos una ex-

tensión total de 142 hectáreas, 73 áreas, 34 centéareas. Dichos lotes de terreno le fueron concedidos al señor don Carlos Francisco Ewens por acuerdo de 20 de noviembre de 1918.

Visto, asimismo, el dictamen del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina, quien es de parecer porque se aprueben las expresadas diligencias, puesto que tanto en la parte legal como en la numérica no les ha encontrado vicio u omisión sustancial.

Considerando: que habiéndose llenado todas las formalidades legales así en el trámite del expediente como en la práctica de la medida, no hay inconveniente para darles su aprobación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda a favor del señor Carlos Francisco Ewens, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 23 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Daniel Lagos, en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se llamará el contratista, convienen en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El contratista se compromete a suministrar, para los trabajos de la Casa Presidencial, cuarenta vigas de pino de 6.68 m. (seis metros sesenta y ocho centímetros), de largo por 0.33 m. (treinta y tres centímetros), de peralte en sus cuatro lados, y cuarenta trozas de 4.16 m. (cuatro metros dieciocho centímetros), de largo por 0.33 m. (treinta y tres centímetros), de peralte en sus cuatro lados. Dichas vigas y trozas serán de madera de corazón y no contendrán nada de albura y las cuales entregará el contratista en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

2º—El Gobierno pagará al contratista por las vigas y trozas especificadas la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos y

(\$ 6.00) seis pesos, por cada una, respectivamente, o sea un total de (\$ 880.00) ochocientos ochenta pesos, que le serán pagados en recibos semanales, según el número de vigas y trozas entregadas. Los recibos llevarán el Constante del Director de la Escuela de Artes y Oficios, el Revisado de la Oficina Técnica de Ingeniería, el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento, y el Páguense de la Secretaría de Hacienda.

18—El contratista se obliga a traer madera de buena calidad y atenderá todas las indicaciones que de acuerdo con esta contrata le haga el Director de la Escuela de Artes y Oficios. Asimismo se compromete a entregar doce vigas o más semanalmente, entregas que empezará a hacer ocho días después de ser aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobado.

19—Las partes responderán en su caso por los perjuicios que su falta de cumplimiento puedan ocasionarles. En fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos diecinueve.—Sello.—Ramón López R.—Daniel Lagos; y

20—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en el número segundo de la misma; y se impute a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 19 de septiembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rubén R. Barrientos, como apoderado general de La Compañía Industrial Ceibena, de la Ceiba, departamento de Atlántida, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica que su representada usa en la fabricación y comercio de cerveza de superior calidad. Dicha marca se describe así: sobre un fondo blanco o de otro color se encuentra un sol que esparce sus rayos casi en todo el conjunto de la parte blanca de la etiqueta. En la parte superior se lee la palabra *Cerveza*, en letras mayúsculas abarcando la parte final de los rayos superiores, teniendo forma circular. Dicha palabra está escrita con tinta roja en lleno, circundada de una línea negra.

Abajo, en línea horizontal, las siguientes palabras de la misma naturaleza que la anterior «La». A continuación y ocupando la parte media de la etiqueta la palabra «Tropical», sobre la figura de que se ha hecho referencia, siendo de advertir que la p. en su parte superior parte la l y separa con la línea de la derecha la a de la anterior frase. Debajo y separada por la línea vertical de la p. en letras mayúsculas y en celeste La Ceiba.—Honduras.—En la parte inferior la leyenda: Fabricada por—Ambas leyendas sobre los rayos aludidos y en la base en rojo y mayúsculas La Compañía Industrial Ceibena. Toda la etiqueta se encuentra circundada en sus cuatro lados por una línea azul fina y otra más ancha también azul. Puede ser de diferentes tamaños y hacerse en diferentes colores buscando siempre una combinación artística.

Oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», han pasado ya más de noventa días desde su primera publicación sin que hasta la fecha se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Declarar, sin perjuicio de tercero, que La Compañía Industrial Ceibena, después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se trata; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se deposite en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al depositado en virtud del presente acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 207.75

Tegucigalpa, 23 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 207.75) doscientos siete pesos setenta y cinco centavos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Correos,

de la República de El Salvador, por lo que a Honduras corresponde pagar por el servicio de correos fronterizos, entre ésta y aquella República, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 23 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al Inspector de Teléfonos don César Cano G., la suma de (\$ 15.00) quince pesos, para que pague la traslación de quince postes de la Escuela de Artes y Oficios a los lugares en que se colocarán para el servicio urbano de las líneas telegráficas y telefónicas de la ciudad de Comayagua; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Cebal Matamoros, Director General de Telégrafos y Teléfonos, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y don Manuel Montoya Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Buenaventura, de este departamento, por otra, que en lo sucesivo se denominará el contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El contratista se obliga a suministrar, en el término de un mes, a contar de la fecha en que sea aprobada la presente contrata por el P. E., la cantidad de ochenta y seis postes, ya sean de poste fijo, de quebracho o de roble, para las líneas telegráficas que parte de esta ciudad hacia el Sur, siendo dichos postes de siete varas de largo, por lo menos, y de doce pulgadas de diámetro, entendiéndose que hará dicha entrega a satisfacción del señor Inspector Seccional de Telégrafos, o empleado que designe al

respecto. Los postes en referencia los entregará el contratista así: treinta en el trayecto de El Sauce a Sabana grande; y cincuenta y seis en el trayecto de Sabana grande al lugar llamado «El Bombón», en la línea que parte sobre La Venta, puesto cada poste en el lugar en que deba colocarse, para cuyo efecto hará entregas semanales de los postes que vaya sacando, pudiendo el empleado encargado de recibirlos, rechazar los que no reúnan el grueso y largo necesarios para el buen servicio o que no estén en el sitio correspondiente.

20—El Gobierno se obliga, a pagar al contratista, en la Receptoría de Rentas de Sabana grande, por los ochentiseis postes descritos, la suma de (\$ 120.00) ciento veintinueve pesos, a razón de un peso cincuenta centavos cada uno, cuyo pago se verificará, conforme el número de postes que vaya entregando a la persona encargada de recibirlos, quien verá los recibos correspondientes.

En fe de lo cual, y salvando por ambas partes el caso fortuito o fuerza mayor, legalmente comprobados, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.—C. Matamoros.—Manuel Montoya Sierra; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, y que los pagos se verifiquen en la forma estipulada en el número segundo de la misma y por la Oficina Fiscal que en ella se indica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un profesorado

Tegucigalpa, 24 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Profesorado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para el año lectivo de 1910:

Primer año

Idioma Nacional, Dr. don Esteban Guardiola; Inglés, Dr. don Salvador Moncada; Aritmética, Ing. don C. F. Gómez; Nociones de Física, Ing. don R. Díaz Chávez; Dibujo, Lic. don Ernesto Divanna.

Segundo año

Idioma Nacional, Dr. don Esteban Guardiola; Inglés, Dr. don Salvador Moncada; Algebra, Ing. don C. F. Gómez; Nociones de Física, Ing. don R. Díaz Chávez; Dibujo, Ing. don Juan M. Zúñiga.

Tercer año

Idioma Nacional, Dr. don Esteban Guardiola; Inglés, Dr. don Salvador Moncada; Geometría, Ing. don A. Membrillo; Resistencia de materiales, Ing. don M. A. Zelaya; Dibujo, Ing. don J. M. Zúñiga; Metales, aleaciones y soldaduras, B. don Alberto Rodas P.; Mecánica aplicada, Ing. Norberto Guillén; Electricidad, Ing. don Norberto Guillén.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 24 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar el siguiente presupuesto para el pago mensual del Profesorado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios durante el año lectivo de 1910:

Primer año

Prof. de Idioma Nacional	\$ 30.00
Inglés	20.00
Aritmética	25.00
Nociones de Física	20.00
Dibujo	20.00

Segundo año

Idioma Nacional	25.00
Inglés	25.00
Algebra	25.00
Nociones de Física	25.00
Dibujo	30.00

Tercer año

Idioma Nacional	25.00
Inglés	25.00
Geometría	25.00
Resistencia de materiales	20.00
Dibujo	25.00
Metales, aleaciones y soldaduras	25.00
Mecánica aplicada	20.00
Electricidad	20.00

Total.....\$ 430.00

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 12, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 742.75

Tegucigalpa, 24 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 742.75) setecientos cuarenta y dos pesos

setecientos cincuenta centavos, que por trabajos de reparaciones de líneas telegráficas pagaron durante el mes de diciembre último, las Admon. de Rentas que a continuación se expresan:

Comayagua (reconst.)	\$ 18.00
Cortés (Omoa)	10.00
Copán	222.75
Atlántida	22.50
Olancho	163.00
Tegucigalpa	108.25
El Paraíso	208.25

Suma.....\$ 742.75; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 24 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

10—Que la Caja Nacional entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, para la compra de los siguientes materiales y útiles de enseñanza que se necesitan para los alumnos de aquel establecimiento:

2 resmas papel de oficio, a \$ 12.00 cta.	\$ 24.00
2 frascos tinta, a \$ 3.00 cta.	6.00
4 docena cuadernos, a \$ 1.50 cta.	6.00
4 docs. lápices, a \$ 1.00 cta.	4.00

Suma.....\$ 40.00; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 17, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se conceden varias pensiones

Tegucigalpa, 24 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

10—Conceder, a partir del 10 de febrero próximo, la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para que puedan hacer sus estudios de primer año en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta ciudad, a cada uno de los jóvenes siguientes:

Amadeo Pérez Rodríguez, de Orocuina Cholutoca.

Alfonso Medrano, de Yucarán, El Paraíso.
Carlos M. Muñoz, Gracias, Gracias.
Abraham Martínez, Opatoro, La Paz.
Crescencio Estrada, Nacaome, Valle; y
Carlos Herrera, Tegucigalpa, Tegucigalpa; y

2º Que las erogaciones que hayan de hacerse con motivo del presente acuerdo, se imputen a la Partida 18, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 24 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la «Commercial Export Company,» de esta ciudad, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos más, por importe de un aparato «Duplicador 18" x 18", completo», que se pidió por su medio para el servicio de la Oficina Central de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que la Caja Nacional pagará al Ing. don Norberto Guillén, por la rendición de sus cuentas correspondientes al año económico de 1917-18, como Director de la Escuela de Artes y Oficios, en virtud de haber sido declarado solvente para con la Hacienda Pública y de conformidad con el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 117, de 29 de marzo de 1909; y

2º—Que la imputación se haga a la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Admón. de Rentas de San Pedro Sula entregue al primer telegrafista de aquella cabecera departamental, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, para que pague los gastos de carga, descarga y acarreo de los útiles telegráficos que se transportaron al Almacén de Telégrafos de la ciudad de San Pedro Sula; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague al fletero Cruz García, vecino de Tatumbula, la suma de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central de Telégrafos al referido pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 361.64

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 361.64) trescientos sesenta y un pesos sesenta y cuatro centavos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para la compra de los útiles y materiales que según factura se necesitan para el servicio de dicho establecimiento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 16ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco E. Fortín, Administrador de Correos de Yucarán, con el sueldo de ley, en sustitución de don Cayetano Bonilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 14 de octubre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo, el Abogado don José María Casco, en su condición de apoderado de la Interwoven Stocking Co. sociedad domiciliada en New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito en esta República de la marca de fábrica incorporada en dicha nación con el N.º 49.830, la cual marca consiste en la palabra «Interwoven» y la usa su representada en el comercio de medias, calcetines, camisetos y calsoncillos de punto, ya aplicándola directamente sobre los artículos o por medio de etiquetas colocadas en los paquetes que los contienen o sellándola en los mismos. Dicha marca fué traspasada a la expresada sociedad por John W. Mettler, según aparece del contrato que corre agregado al certificado respectivo.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo en los números 5.080, 5.040 y 5.020, del periódico oficial «La Gaceta», por el término que la citada Ley señala, han pasado ya más de noventa días desde la primera publicación sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Interwoven Stocking Co.», después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se deposite en la Secretaría de Fomento para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que

queda depositado, en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, entregará al primer telegrafista de La Esperanza, para que pague el valor de la reparación del piso de la sala de aparatos de aquella oficina; haciéndose la imputación de este gasto a la Partida 11ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: — «Ramón López R., Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y José de la Rosa Romero, en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se llamará el contratista, convienen en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El contratista se compromete a construir con materiales suministrados por él mismo y bajo su inmediata dirección una cloaca que conexione la de la Escuela Normal de Varones y Escuela de Artes, en Comayagua, en la dirección que se le indique, hasta que desemboque en la poza de Gaspar, en el río Grande. Dicha cloaca tendrá las siguientes dimensiones: 175 metros de longitud y una luz de treinta y seis centímetros de anchura por cuarenta centímetros y medio de altura, toda de piedra de cantería, dándole forma cóncava a la parte inferior por donde correrán las aguas. El espesor de las paredes, asiento y tapa, será de veinte centímetros y todas las juntas irán unidas con buen

mortero en la proporción de dos partes de arena por una de cal. El contratista hará en el terreno las excavaciones necesarias para alojar la referida cloaca y protegerla contra las avenidas del río y tendrá un desnivel de dos metros por ciento.

2º El Gobierno pagará al contratista por el trabajo especificado, la cantidad de (\$ 1.487.50) mil cuatrocientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, de la siguiente manera: doscientos pesos como anticipo al ser aprobada la presente contrata, y el resto en recibos semanales proporcionales al trabajo ejecutado sin exceder de ciento veinticinco pesos. Los recibos llevarán el Revisado de la Oficina Técnica, el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento y el Páguese de la de Hacienda. En caso de haber salido a favor del contratista, le será pagado al ser recibido el trabajo, de conformidad con esta contrata.

3º El contratista se obliga a emplear en los trabajos materiales de buena calidad y atenderá todas las indicaciones que de acuerdo con esta contrata le haga la Oficina Técnica. Asimismo, se compromete a terminar y entregar el trabajo dentro de dos meses, a contar desde el día en que sea aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados, respondiendo como fiador solidario el Coronel José María Mendoza. Es entendido que cualquier aumento que se haga con el objeto de darle a la obra la debida estabilidad, así como de la disminución que de dicho trabajo haya que hacer, le será pagado o deducido al contratista de una manera proporcional al precio de la obra. En todo caso dará aviso previamente a la Oficina Técnica.

4º Las partes responderán en su caso por los perjuicios que su falta de cumplimiento puedan ocasionarles.

En fé de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.—Ramón López R., José de la Rosa Romero.—J. M. Mendoza, fiador solidario; y

2º—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en el número segundo de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se otorga una concesión

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 20 de marzo del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don J. Antonio Rivas, como apoderado de los señores Antonio y Maulio Cozarelli, mayores de edad, solteros, comerciantes y vecinos del puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, en que manifiesta: que sus representados tienen el propósito de establecer una fábrica de tenería y calzado en cualquier punto de los departamentos de Cortés o Atlántida, y que para obtener mejor éxito en dichas industrias, piden, por su medio, se les concedan ciertas franquicias y derechos indispensables para el fin mencionado.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es un deber del Estado proteger las industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—El Gobierno otorga a los señores Antonio y Maulio Cozarelli, por el término de diez años, el derecho de importar, libre de toda clase de impuestos fiscales y municipales, establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, con excepción del gravamen de peaje, la maquinaria necesaria para fabricar calzado de todas clases y curtir toda clase de pieles, lo mismo que los materiales, aparatos y demás utensilios que para dicho fin se necesiten, siempre que no se encuentren en el país.

Segundo.—Cuando los concesionarios lo deseen, podrán agregar, como dependencia de la fábrica de tenería y calzado de que se trata, la confección y preparación de monturas, valijas, arneses, cinturones, etc., y en tal caso podrán gozar de la introducción, también libre, de impuestos fiscales y municipales, establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, con excepción del gravamen de peaje, de las maquinarias que al efecto necesiten, lo mismo que de los materiales, aparatos y demás utensilios indispensables para esos trabajos, siempre que no se encuentren en el país.

Tercero.—Los productos de las fábricas y talleres en cuestión, estarán exentos del pago de los derechos e impuestos de exportación, durante diez años; y serán vendidos para el consumo local o más bajo precio que los productos similares de procedencia extranjera, para lo cual el Gobierno, por medio de sus empleados respectivos, podrá tomar las providencias que crea convenientes.

Cuarto.—En compensación de las franquicias otorgadas, los concesionarios ceden el dos por ciento sobre la utilidad anual neta de sus fábricas a beneficio

del Hospital Atlántida. de La Ceiba, o de cualquier otra institución que el Gobierno designe, en caso de que aquel establecimiento desaparezca.

Quinto.—Los concesionarios se comprometen a establecer y a tener abierta al servicio público la fábrica de tenería y calzado referida, a más tardar dentro del término de dieciocho meses, a partir de la fecha en que el Congreso Nacional aprueba la presente concesión.

Sexto.—Los concesionarios se comprometen a vender al Gobierno, siempre que lo necesite, calzado para sus tropas y todos los productos de las fábricas mencionadas, con una rebaja del diez por ciento del precio ordinario.

Séptimo.—Cuando los concesionarios tengan que hacer las introducciones de que hablan los artículos primero y segundo, presentarán a la Secretaría de Fomento, una lista general pormenorizada de los efectos que traten de introducir, especificando el número, cantidad y calidad de ellos, y la Secretaría antes expresada, después del examen y calificación, determinará si a su juicio tales efectos son apropiados al objeto, y en ese caso hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para la libre introducción. En caso de que no esté bien determinado el empleo o uso que deba hacerse del artículo que se trata de introducir, se suprimirá de la lista presentada por los concesionarios. Los efectos que éstos introduzcan serán para el uso exclusivo de sus fábricas; y si ensajenaren o aplicaren a otros usos alguno o algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirles las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.

Octavo.—Los concesionarios, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, depositarán en la Caja Nacional, una mes después de la aprobación por el Congreso del presente acuerdo, la cantidad de mil pesos plata, que se les devolverá al terminar la concesión.

Noveno.—Los concesionarios se obligan a emplear de preferencia en sus fábricas a operarios hondureños.

Décimo.—Los concesionarios, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos o algunos fuesen extranjeros, estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio; y nunca podrán alegar respecto de esta concesión y de los asuntos relacionados con ella, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los hondureños; no pudiendo, por consiguiente, tener

ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes Consulares y Diplomáticos extranjeros; entendiéndose que queda expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, cualquiera que fuere el motivo en que pudieran fundarse.

Décimo primero.—Los concesionarios, sus sucesores o causahabientes podrán traspasar la presente concesión a cualquier persona o compañía, con la previa aprobación del Gobierno, y en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero.

Décimo segundo.—Los derechos y obligaciones que comprende esta concesión durarán diez años, que se empezarán a contar desde la fecha en que el presente acuerdo sea aprobado por el Congreso Nacional.

Décimo tercero.—Esta concesión quedará insubsistente por falta de pago de los mil pesos plata; y caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa, por cualesquiera de las causas siguientes:

1ª—Por comerciar con los efectos cuya libre introducción se otorga.

2ª—Por no cumplir con las obligaciones contraídas en los artículos tercero, cuarto y sexto.

3ª—Por no establecer en el tiempo estipulado la fábrica a que se refiere el artículo quinto; y, en general, por dejar de cumplir todas y cada una de las obligaciones que los concesionarios contraen. Siendo entendido que el depósito de los mil pesos que como garantía depositarán en la Caja Nacional, se perderá a beneficio del Estado en caso de que la presente concesión termine por caducidad.

Décimo cuarto.—El Gobernador Político respectivo queda encargado de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Décimo quinto.—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Dominio útil.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Cástulo Rivera, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, ante Vos, atenta y respetuosamente, manifiesto y pido: En el lugar llamado Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, poseo un lote de terreno como de siete manzanas de extensión, cultivado como cua-

tro manzanas con zacate de guinea, hule y plátanos: limitado: al Norte, propiedad de los herederos John Jacob Levy; al Sur, con terreno de Levy Mc. Langhins; al Este, con propiedad de Burchett Levy; y al Oeste, terreno de William Coe, cuyo terreno tengo cercado, en su mayor parte, con alambre de púa. También poseo otro lote ubicado en Corozal, en la misma Banda Norte de la propia isla, de quince manzanas de extensión, más o menos, del cual tengo cultivadas ocho manzanas con zacate de guinea y cocoteros: cuyos límites son: al Norte, propiedad de Edward H. Flynn y Joaquín García; al Sur, propiedad de Simón Bustillo y terreno nacional; al Este, propiedad de los señores Terril y Clotilde Connor y Charles W. Brown; y al Oeste, propiedades de Domingo Rivera y Simón Bustillo. Desde hace ocho años poseo el primer lote y el segundo desde hace diez años; pero, como carezco del correspondiente título, ahora vengo ante Vos a pedirlos en dominio útil. En consecuencia, os pido que admitáis esta solicitud, y previos los trámites de estilo, me déis el correspondiente título, teniendo como mi representante al señor Licdo. don Miguel Osorio Rodríguez, vecino de esa capital, a quien confiero toda clase de facultades, inclusive la de sustituir.—Roatán, 20 de enero de 1919.—Cástulo T. Rivera.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representación a la W. H. & Company, domiciliada en 137 Avenue, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 118 369, consistente en la palabra «Gibco», la cual usa mi poderdante en la fabricación y comercio de broches de presión, poniéndola sobre los cartones en que viene asegurado el artículo o en etiquetas que se pegan en las cajas o paquetes que lo contienen. Presento; el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.—José María Ocaso.» Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Dominio Utile.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Libby Badden, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Isla de Roatán, ante Vos, respetuosamente vengo a manifestar: que en el lugar denominado «Gibson Rights», banda Norte de la isla, poseo un lote de terreno cultivado de cocoteros y zacate artificial; como de veinticinco áreas, más o menos, en terreno de la Nación, y que linda: al Norte, con propiedad del denunciante y Walter H. Palmer; al Sur, con herederos del difunto Samuel Wesley, al Este, Tomás Williams y herederos de George Rundleston; y al Oeste Charles Wesley y herederos de Burton Hodden deseados obtener el dominio útil de dicha propiedad, a Vos, S. P. E., pido que, previas las formalidades de ley, me sirva concederme el dominio útil del terreno descrito. Y como yo no puedo comparecer personalmente a

presentar esta solicitud. doy mi poder al Abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de Tegucigalpa, con todas las formalidades generales y especiales de la ley.—Roatán, 4 de febrero de 1919.—Libby Boddens. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

9-19

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el señor don Juan Angel López, vecino de Dulce Nombre, ha presentado a este Registro, hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, a favor de don Jeremías Cobos, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad con fecha siete de mayo de mil novecientos diez y seis, por el Juez 2º de Letras de este departamento y Notario Público por ministerio de la ley, Abogado don Nazario Pineda H., en la cual consta: que doña Carmen Alegría de Toruño vende al expresado señor Cobos, por la suma de doscientos pesos plata, un solar situado en la ciudad, cercado de alambre cultivado de zacate, de mil ochocientas veintidós varas cuadradas de extensión, poco más o menos, con los siguientes linderos: al Norte, casa y solar de don Vicente Erazo h., calle de por medio; al Sur, cerco de la posesión que fué de doña Narcisca Molina; al Oriente, mediando calle, cerco de don Feliciano Castro, antes de don Rafael Guadrón; y al Poniente, posesión de don Jeremías Cobos y las que fueron de don Vicente Erazo, hoy de don Feliciano Chinchilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 10 de diciembre de 1918.

9

J. ANTONIO BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don José María Martínez presenta hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción y por recomendación de su esposa Benita Bernarda Gómez, el testimonio de la escritura pública otorgada en San Marcos de Colón a primero de octubre de mil novecientos quince, ante el Juez Cartulario de dicho pueblo, por la cual Pedro Vargas vende diez y seis manzanas comprendidas en el sitio «San Francisco», del término municipal de San Marcos de Colón, siendo los linderos de dicho sitio: al Sur, «Las Trementinas»; al Norte, «El Trigo» y «San Felipe Guare»; al Este, Comalí y Jayacallán; y al Oeste, San Andrés y las Lajitas, en cuyas diez y seis manzanas hay dos potreros: uno sito en el punto Los Arocios, de nueve manzanas de extensión, cultivado con pasto artificial y natural, acotado con cercas de piedra y madera, y linda: al Norte y Oriente, con campo abierto, al Sur, potrero del compareciente, lo mismo que al Poniente, y campo abierto; y el otro, sito en el punto «Los Prietos», en el lote de Los Arocios, como de tres manzanas, cultivado con pasto artificial y natural, acotado con cercas de piedra, sanjo y madera, lindante: al Norte y Oriente, terreno abierto; al Sur y Poniente, potrero también del compareciente. Dicha venta es por el convenido precio de doscientos veinticinco pesos, a doña Benita Bernarda Gómez, quien la aceptó. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se publica para los fines del artículo 2.322 Código Civil.—Choluteca, 13 de diciembre de 1918.

José de la P. Joya.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Re-

gistro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre último, por el Notario Público Abogado don Federico J. Flores, por la cual doña Andrea López da en venta al Abogado don Antonio Madrid, por la suma de ciento veinticinco pesos, una casa situada en la orilla occidental de esta ciudad, construida sobre paredes de bajareque, techo de teja, de cinco varas tres cuartas de largo por cinco de ancho, con un caedizo que sirve de cocina, ubicada en un solar que mide ocho varas de frente o ancho por trece de fondo o largo, y tiene por límites: al Norte, solar que fué de Clara Leiva, hoy de los herederos de don José Angel Peña y casa y solar de doña Rafaela v. de Morales; al Sur, solar y casa que fué de María de Jesús Rendo, hoy de Hipólito Leiva; al Este, solar que fué de Gregorio Pineda Mejía, hoy de los herederos de don Mariano Leiva, calle de por medio; al Oeste, sitio que ocupó el rastro público: Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 26 de diciembre de 1918.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabana Grande, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, ante el Notario Abogado Rafael González, por la que Guadalupe Gutiérrez vende a Antonio R. Varela, por el precio de quinientos pesos, un solar de diez y media varas de frente y setentidós varas de largo, teniendo en el último extremo, por la parte Occidental, dieciocho varas de ancho, en el que se halla edificada una casa de construcción bahareque, montada sobre paredes de estacón, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor de dos varas de ancho, todo situado en el barrio del Tule, de aquella población, y cuyos límites son: al Norte, casa del comprador Varela; al Sur, casa y solar de Tomasa Matamoros; al Este, solar del referido señor Varela, y al Oeste, casa de Matías Godoy, tera de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

9

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintiocho de octubre del año recién pasado, por el Notario Abogado José María Sandoval, por la que Esteban de Jesús Romero vende a Porfirio del mismo apellido, por el precio de cincuenta pesos plata, la parte de un solar, o sea una tercera parte, situado en el barrio de La Ronda, de esta capital, compuesto de trece varas de Norte a Sur, y veinte varas de Este a Oeste, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Abraham Herrera; al Sur, solar de Esteban Ferrari; al Este, casa de Pedro Reyes, calle de por medio; y al Oeste, casa de los herederos de Bernardo Soto. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

9-9

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Isias de la Bahía, hace

saber: que don John A. Nelson ha presentado hoy a las dos de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Guanaja el quince de julio de mil novecientos diez y ocho, ante el Juez de Paz de aquel municipio, don Ciríaco Estalante, en la que consta que los señores Isidro y Simeón Moreira venden a don Alfredo Kirkconnell, por el precio de dos mil doscientos cincuenta pesos plata, una finca cultivada de cocoteros, guineos, árboles de mango, zapote y masapán, como de ocho manzanas de extensión superficial, situada en el lado Norte de la aldea de Sabana Bigth, del municipio de Guanaja, limitada: al Norte, Sur y Este, con finca de Alfredo Kirkconnell; y al Oeste, con finca de Fernando López y Rafael Zapata. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 21 de enero 1919.

9-9

EDUARDO CASTAÑEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día dieciséis del presente mes se presentaron, por escrito, a esta Administración de Rentas, los señores don Vicente Paredes, Matías Castellanos, Casimiro Castellanos y José Francisco Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno sito en jurisdicción municipal del pueblo de Colinas, constante como de cinco caballerías de extensión superficial, próximamente comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte y Oriente, terreno llamado «San Juan de Jicatujo», perteneciente a la Municipalidad de Colinas; al Sur, el río llamado Jicatujo; y al Occidente, terreno denominado «El Casposito», de propiedad de don Juan José Garzán. A dicho terreno le dan los denunciantes el nombre de San Vicente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Artículo 13 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 18 de noviembre de 1918.

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el auto que dice: «Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, tres de abril de mil novecientos diecinueve.—Notándose que es festivo el día viernes 16 del presente mes, señalado para el remate en público subasta de la zona mineral concedida a don Rufino N. Baker, y declarada caduca por acuerdo de 3 de marzo recién pasado, designe el día martes 29 del actual, a las dos de la tarde, para llevar a cabo dicho remate.—Notificación. Manuel S. López.»—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1919.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día once del corriente se presentó a su despacho el señor don Nicolás N. Zubar, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de este puerto, denunciando un terreno nacional baldío, propio para la agricultura, conocido con el nombre de «Planes de Pires», situado en el municipio de Sonaguera, en este departamento, siendo sus linderos: por el Norte, mancha de «Mico Blanco»; por el Este, cerco virgen y terreno nacional baldío; por el Sur y Oeste, terrenos baldíos, siendo también su otro colindancias de propiedad nacional. Dicho terreno tendrá un área aproximada de cinco mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1919.

20

R. LÓPEZ H. JUSTO NOLAN.

Tip. Nacional—Avenida Cervantes—799 87